ACUERDO DE CONCEJO Nº 044-2025-CM-MDE/LC

Echarati, 16 de mayo del 2025

VISTO:
El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16/05/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Art. 41°** de la **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por **Ley N° 31433**, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral **3)** del **Art. 20°** de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "*Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*";

Que, el **artículo 2° de la Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "... L*as municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la Ley*";

Que, el **artículo 128° de la Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, establece que: "*las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, **encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972**; y son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores*";

Que, el **artículo 129° de la Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo único de la Ley N° 30937, precisa que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. **4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.** 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación (...);

Que, el **artículo 133° de la Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 30937 y modificado por la Ley N° 31079, prescribe que la municipalidad provincial y distrital según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de sus funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, con **Carta N° 006-2025-CGCMCP-PY**, de fecha de recepción 13/02/2025 (Mesa de Partes con Registro 1588, Hoja de Envío N° 001588), el Presidente del Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Paititi – Yoyato, del distrito de Echarati - Sr Wilmer Álvarez Mora, y otros, solicitan al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, proseguir con la gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Paititi – Yoyato y su opinión presupuestal favorable (se adjunta al presente documentos en copia y/o actuados que obran a fojas 96);

Que, mediante Informe N° 0252-2025-UP-OPP-MDE/LC, de fecha 24/03/2025, entre otros actuados, el Director (e) de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, respecto a la solicitud de opinión de disponibilidad presupuestal para la creación de la municipalidad del Centro Poblado de Paititi – Yoyato, indicando que emite **opinión de *disponibilidad presupuestal*** *en el marco de convertirse a la* Municipalidad de Centro Poblado de Paititi – Yoyato, de acuerdo a lo establecido en la ley de presupuesto del presente año fiscal, **se otorga disponibilidad presupuestal a partir de enero del año fiscal 2026** (...);

ACUERDO DE CONCEJO Nº 044-2025-CM-MDE/LC

Que, con Memorándum N° 0480-2025-GM-MDE/LC, de fecha 14/04/2025, el Gerente Municipal – Econ. Richar Gonzales Llalli, en atención a la Opinión Legal N° 0184-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, remite el levantamiento de las observaciones sobre materias o facultades a delegarse, emitido por las áreas competentes (*Informe N° 1039-2025-LSS-SGIT-MDE/LC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 0330-2025-DJRC-GMA-MDE/LC de la Gerencia de Medio Ambiente; Informe N° 646-2025-JAC-GDE-MDE/LC de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 449-2025-RLC-GDSYPOA-MDE/LC de la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos; Informe N° 0568-2025-DOAF-MDE/LC de la Oficina de Administración y Finanzas*), conforme a lo solicitado por el Comité de Gestión de Creación del Centro Poblado de Paititi Yoyato, de distrito de Echarati, para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Paititi – Yoyato, del distrito de Echarati, Provincia de La Convención;

Que, mediante Opinión Legal N° 0268-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, de fecha 30/04/2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, análisis y conclusión del caso en concreto, OPINA, que, la solicitud presentada por el Comité de Gestión Pro creación del Centro Poblado de Paititi - Yoyato, del distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para la emisión de la opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Paititi – Yoyato, del distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, se encuentra conforme a derecho, el mismo que cumple con los requisitos exigidos en el numeral 4) del artículo 129° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo de emitirse Acuerdo de Concejo Municipal que contenga la OPINIÓN FAVORABLE que se pronuncie sobre las materias delegadas y los recursos asignados (…);

Que, mediante **Informe N° 199-2025-GM-MDE/LC**, de fecha 05/05/2025, el Gerente Municipal, eleva el expediente administrativo al despacho de Alcaldía, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Concejo Municipal. En este contexto, mediante **Proveído** de fecha 05/05/2025, el Alcalde dispone a la Secretaria General, agendar el expediente administrativo para Sesión de Concejo Municipal;

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16/05/2025**, se deliberó la agenda. sobre: Solicitud del Comité de Gestión Procreación del Centro Poblado de Paititi – Yoyato, del distrito de Echarati, Provincia de La Convención. Existiendo informes favorables de disponibilidad presupuestal y opinión favorable de Asesoría Jurídica y tras las deliberaciones del Concejo Municipal conforme consta en Acta, no se obtuvo el **voto favorable de dos tercios del número legal de regidores (mayoría calificada). Por consiguiente el Concejo Municipal acordó desaprobar** la emisión de opinión favorable, sobre las materias delegadas y los recursos asignados, para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Paititi – Yoyato, del distrito de Echarati, Provincia de la Convención, departamento de Cusco (…);

Que, el Art. 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los cuerdos se adoptan por mayoría simple o calificada, según lo determine la Ley. En caso de empate, el Alcalde, tiene voto dirimente;

Por lo expuesto y estando a la decisión del Concejo Municipal, (Art. 17°, de la Ley Orgánica de Municipalidades) y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20, y Art°. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la emisión de opinión favorable, sobre las materias delegadas y los recursos asignados, para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Paititi – Yoyato, del distrito de Echarati, Provincia de la Convención, departamento de Cusco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo..

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo. Asimismo, se **ENCARGA,** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados de la municipalidad, así como hágase de conocimiento del Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Paititi – Yoyato, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

C.C.:
ALCALDIA
Sala Regidores
GM
DOPP
DOAJ
COMITÉ G.C.MCP-P-Y
OTIC
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE